



YERBA BUENA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2483

VISTO:

Decreto N° 819/24 Ad Referéndum del Concejo Deliberante;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto 819 de fecha 2 de Septiembre del 2024, teniendo en cuenta el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Provincia N° 1/3 de fecha 3 de Enero del 2024, exceptúa hasta el 31 de Diciembre del 2024 y a los efectos de la admisibilidad de las ofertas y propuestas que se presenten en las contrataciones de bienes y servicios que realice la Municipalidad de Yerba Buena, el cumplimiento del requisito exigido por la Ordenanza N° 1299/03 (Régimen de contrataciones de la Municipalidad de Yerba Buena) en su Artículo 15 inc. f: Certificado de Libre Deuda de Impuestos Provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán";

Que el Decreto Municipal se funda en la existencia del Decreto de necesidad y Urgencia de la Provincia de Tucumán N° 1/3 de fecha 3 de Enero del 2024 que exceptúa hasta el 31 de diciembre del 2024 el requisito del Certificado de Libre Deuda de Impuestos Provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, teniendo en cuenta la situación económica por la que atraviesa la Provincia, resultando necesario promover medidas tendientes a atenuar sus efectos y remover los obstáculos que afecten la prestación de sus servicios;

Que en dicho Decreto de Necesidad y Urgencia se considera que la presentación del certificado de cumplimiento Fiscal a los fines de la admisibilidad formal de ofertas, desalienta la concurrencia de los oferentes en los términos de adquisición de bienes y suministro de servicios, aclarando que lo que se busca propiciar, no impide que el Estado exija por las vías administrativas y judiciales el cumplimiento de las obligaciones impositivas. Por lo tanto tampoco incide sobre la recaudación de los tributos provinciales;

Que adviértase que la excepción del requisito incide sobre el Certificado de Libre Deuda de impuestos provinciales y habiendo sido la misma Provincia quien por Decreto de Necesidad y Urgencia 1/3 autoriza el mismo y teniendo en cuenta la autonomía que gozan los Municipios, es que el Departamento de Asuntos Jurídicos Municipal considera que se puede emitir un acto administrativo similar Ad Referéndum del Concejo Deliberante, conforme Artículo 25 inc. 11 de la Ley 5529;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Dr. Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARUBIA
P.R.O. SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

...///
Municipalidad de Yerba Buena

...///

ORDENANZA N°: 2483

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: REFRENDASE el Decreto 819/24 emitido por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Yerba Buena, por el que, se exceptúa hasta el 31 de Diciembre del 2024 y a los efectos de la admisibilidad de las ofertas y propuestas que se presenten en las contrataciones de bienes y servicios que realice la Municipalidad de Yerba Buena, el cumplimiento del requisito exigido por la Ordenanza 1299 Artículo 15 inc. f "Certificado de Libre Deuda de Impuestos Provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán"

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Dr. Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARUBIA
P.R.O. SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA